



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0073

RESOLUCION No _____
De 27 MAY 2019

“Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Maruja Murgas Murgas de Manjarres, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.874.456. Para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terrenos de dominio privado, en el predio San Fernando, vereda la palizada, jurisdicción del municipio de la Paz – Cesar.

El subdirector de Gestión Ambiental asume y ejecuta las funciones del Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la señora Maruja Murgas Murgas de Manjarres, identificada con cedula de ciudadanía número 26.874.456, solicito a corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal doméstico en terrenos de dominio privado, en el predio San Fernando, vereda la Palizada, jurisdicción del municipio de la Paz – Cesar. La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento de árboles de la especie trupillo, los cuales se encuentran caídos, con problemas fitosanitario, con ramas secas y troncos secos por causas naturales.

Que a la solicitud se anexo el certificado tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 190 -4748 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar Cesar.

Que se aportó poder suscrito por la Señora Maruja Murgas Murgas de Manjarres, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.874.456, donde autoriza a su hijo, Joaquín Manjarres Murgas, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.602.954, para realice la solicitud de aprovechamiento forestal a realizarse en la finca llamada San Fernando de su propiedad.

Que en fecha de 05 de Febrero de 2019 se expidió auto de visita número 0026, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 12 de Febrero de 2019, la cual se realizó por el funcionario Asdrúbal González Quiroz / Profesional Calificado, el cual el día 18 de Marzo de 2019, entrego informe técnico, como resultado de dicha visita

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del articulo2.2.1.1.9.1. del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015,(decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando se quiera aprovechar arboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitara permiso o autorización ante la corporación respectiva, la cual dará tramite prioritario a la solicitud.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0073 de 27 MAY 2019

Continuación Resolución No. 0073 de 27 MAY 2019. Por medio de la cual se otorga autorización a la señora, Maruja Murgas Murgas de Manjarres, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.874.456, para realizar aprovechamiento forestal doméstico en terrenos de dominio privado, en el predio San Fernando, vereda la Paliza, jurisdicción del Municipio de La Paz – Cesar.

-----2

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina en atención a solicitud presentada por el señora MARUJA, MURGAS DE MANJARREZ con C.C No 26.

874.456 actuando en calidad de propietaria, radicada con el No 00710 de fecha enero 28 de 2019 en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, quien solicita Aprovechamiento Forestal Doméstico, en terrenos de dominio privado y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar autorización para aprovechamiento de árboles aislados en terrenos de dominio privado de la especie Trupillo en el predio San Fernando, de acuerdo a certificado de tradición y matrícula inmobiliaria No 190-4748. El objeto del aprovechamiento con fines domésticos, obedece al establecimiento de cercas para el aislamiento y límites de los potreros en otro predio de su propiedad.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 26 del 5 de febrero de 2019, emanado de la **Coordinación GIT para la Gestión De Recursos Naturales, Ecosistemas estratégicos y Aéreas Protegidas**, me traslade durante el día 12 de febrero de 2019, al predio San Fernando, en la vereda La Paliza, jurisdicción del Municipio de Becerril-Cesar, con el fin de evaluar técnicamente el estado de los árboles de la especie Trupillo que se encuentran ubicados al interior de los potreros, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal que se ha presentado a la entidad.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Ya ubicado en el predio San Fernando, propiedad de la señora Maruja Murgas de Manjarres, localizado en la vereda La Paliza jurisdicción del municipio de Becerril, donde se realizó la diligencia de inspección técnica con el fin de establecer la viabilidad de autorización de un aprovechamiento forestal doméstico en mal estado fitosanitario. Durante el recorrido de la diligencia de inspección visual a los árboles a aprovechar, se verificó la condición del mal estado fitosanitario consistentes en daños físicos (ramas secas, troncos muertos), ataque de insectos, ver registros fotográficos:



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

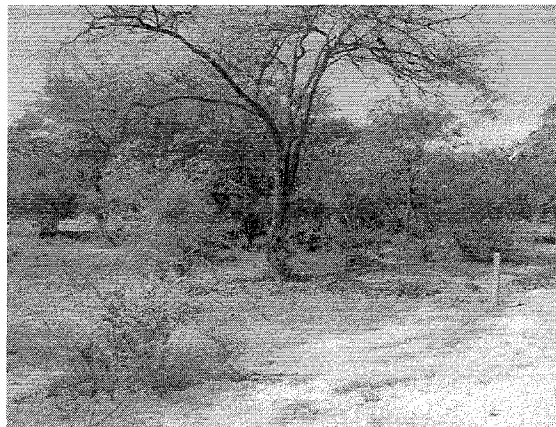
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No. 0073 de 27 MAY 2019. Por medio de la cual se otorga autorización a la señora, Maruja Murgas Murgas de Manjarres, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.874.456, para realizar aprovechamiento forestal doméstico en terrenos de dominio privado, en el predio San Fernando, vereda la Paliza, jurisdicción del Municipio de La Paz – Cesar.

-----3
 Los registros fotográficos muestran el mal estado fitosanitario de los árboles a aprovechar de las especies Trupillo en el predio denominado San Fernando



3.- UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

El área donde se realizará el aprovechamiento forestal domestico se encuentra ubicado en zona rural, de la vereda La Paliza, jurisdicción del Municipio de Becerril-Cesar, margen derecha de la vía que conduce de San –Diego al Municipio de Codazzi.

4.-FIJACION DE COORDENADAS GEOGRAFICAS DEL SITIO DONDE SE REALIZA EL APROVECHAMIENTO.

El aprovechamiento forestal se realizara en el predio denominado “San Fernando” Vereda La Paliza jurisdicción del municipio de Becerril dentro de las siguientes coordenadas

Punto	Norte	Este	Observaciones
1	10°05' 7,05"	73°21'10,7"	Potrero
2	10°05'6,77"	73°21'3,18"	Potrero

5.- ESPECIES A APROVECHAR, INDICANDO NOMBRE COMUN, CIENTIFICO NÚMERO DE ÁRBOLES AREA BASAL POR ARBOL, TOTAL VOLÜMEN POR ARBOL Y VOLUMEN TOTAL ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL, CADA ARBOL DEBE SER MARCADO EN TERRENO..

El componente vegetal objeto del aprovechamiento es la especie Trupillo (*Prosopis juliflora*) correspondiente a arboles aislados y dispersos crecidos de manera natural, de los cuales serán intervenidos aquellos que presenten daños en su estructura, desperfectos en su fuste y que serán aprovechados y utilizados como postes para cercas en otro predio de su propiedad según información verbal manifestada por el peticionario.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0073 de **27 MAY 2019**

Continuación Resolución No. _____ de _____. Por medio de la cual se otorga autorización a la señora, Maruja Murgas Murgas de Manjarres, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.874.456, para realizar aprovechamiento forestal doméstico en terrenos de dominio privado, en el predio San Fernando, vereda la Paliza, jurisdicción del Municipio de La Paz – Cesar.

Las características de los árboles a aprovechar se detallan en la siguiente Tabla:

No Arbol	Especie	Diametro (m)	Altura (m)	Volumen8(m3)	A.B
1	Prosopis juliflora	0.60	9	1.83	0.28
2	Prosopis juliflora	0.30	9	0.51	0.07
3	Prosopis juliflora	0.30	9	0.51	0.07
4	Prosopis juliflora	0.40	7	0.61	0.12
5	Prosopis juliflora	0.20	8	0.23	0.03
6	Prosopis juliflora	0.40	7	0.61	0.12
7	Prosopis juliflora	0.60	8	1.58	0.28
8	Prosopis juliflora	0.80	8	2.81	0.50
Total =8				7.69	1.19=0.0002 Has.

Los árboles a aprovechar son: Ocho de la especie Trupillo (Prosopis juliflora) los cuales arrojaron un volumen bruto de siete coma sesenta y nueve (7,69) metros cúbicos que serán utilizados para postes de cerca y movilizados a otro predio de su propiedad donde no se encuentra madera disponible de esta especie.

6.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO (MADERA ROLLIZA, MADERA ASERRADA, Y CARBON VEGETAL) INDICANDO EL VOLUMEN TOTAL POR CADA PRODUCTO Y PESO POR KILOGRAMO EN CASO DEL PRODUCTO CARBON VEGETAL.

Las labores de aprovechamiento comprenden el corte de los árboles en pie, utilizando motosierra machete o hacha; según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos árboles que presentan mayor ramificación y daños en la estructura de su tallo, la madera del aprovechamiento será utilizada para postes de cerca sin fines domésticos, en cantidad de siete coma sesenta y nueve (7,69) metros cúbicos

7.- EXTENSIÓN DEL AREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO, DEBE CONSIDERAR LA SUMATORIA DEL AREA BASAL DE LOS ARBOLES PARA DETERMINAR EL AREA A INTERVENIR.

www.corpocesar.gov.co
 Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
 Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0073 de 27 MAY 2019

Continuación Resolución No. 0073 de 27 MAY 2019: Por medio de la cual se otorga autorización a la señora, Maruja Murgas Murgas de Manjarres, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.874.456, para realizar aprovechamiento forestal doméstico en terrenos de dominio privado, en el predio San Fernando, vereda la Paliza, jurisdicción del Municipio de La Paz – Cesar.

-----5
El área a intervenir es de 1,19 metros cuadrados, equivalente a 0,0002 hectáreas, donde los árboles se encuentran dispersos en mal estado sanitario correspondiente a la especie Trupillo (*Prosopis juliflora*), los cuales se encuentran relacionados en la tabla anterior.

8.-TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de un mes

9.- INFORMACION RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL AREA A INTERVENIR RESPECTO A AREAS PROTEGIDAS RESERVAS FORESTALES Y LINEA NEGRA.

De acuerdo al análisis realizado el sitio donde se realizara el aprovechamiento se encuentra fuera de áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea negra.

10.- CONCEPTO TECNICO

Después de verificar y validar en campo la actividad para el aprovechamiento doméstico, se concluye que el aprovechamiento de los ocho (8) árboles se considera viable técnicamente, por no encontrarse en áreas al interior del Sistema de parques Nacionales, de áreas protegidas de categoría regional, de zonas de reserva forestal protectoras declaradas mediante la ley segunda de 1959, ni de zonas forestales protectoras de fuentes hídricas

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento de 8 árboles de la especie Trupillo (*Prosopis juliflora*) para un volumen equivalente a 7,69 metros cúbicos. |

11.- VALORES DE LOS VOLUMENE, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE AUTORIZACIÓN

11.1 Los productos resultante del aprovechamiento según el peticionario, será en madera Rolliza en cantidad de Siete coma sesenta y nueve (7,69) metros cúbicos, que serán utilizados para poste de cerca.

11.2.- Para el cálculo de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento Forestal Maderable, se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2 y 3, y en sus artículos contenidos, de acuerdo al decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

La tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable (TAFMi) para cada especie objeto de cobro, expresado en pesos por metro cúbico de madera

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 0073 de 27 MAY 2019. Por medio de la cual se otorga autorización a la señora, Maruja Murgas Murgas de Manjarres, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.874.456, para realizar aprovechamiento forestal doméstico en terrenos de dominio privado, en el predio San Fernando, vereda la Paliza, jurisdicción del Municipio de La Paz – Cesar.

-----6
en pie (\$/m3), compuesta por el producto de la tarifa mínima (TM) y el factor regional (FR), de acuerdo con la expresión: $TAFMi = TM * FRi$.

$$FRi = (CUM + N) * ((CDRB + CCE + CAA) / 3.)$$

- a) El cálculo del factor regional para las especies a aprovechar tiene en cuenta:
- b) El coeficiente de uso de la madera (CUM), este coeficiente depende de la clase de aprovechamiento del recurso, para este caso pertenece a árboles aislados, y el valor de variable CUM corresponde a (0,5).
- c) El titular del aprovechamiento es de nacionalidad colombiana por lo que la variable de nacionalidad es igual a cero (0).
- d) Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosque, asociado a la disponibilidad de bosque que puede ser objeto de permisos o autorizaciones de aprovechamiento forestal maderable en la jurisdicción de la autoridad ambiental competente, teniendo también en cuenta el coeficiente de escasez de Bosque, de acuerdo a la expresión $CDRB = 2 - CEB$.
- e) Coeficiente de categoría de especie (CCE): Este coeficiente permite clasificar y valorar como muy especial con CCE (2,7), Especial CCE (1,7) y Otras Especies CCE (1,0).
- f) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera. Para determinar el coeficiente de afectación ambiental (CAA), se tuvo en cuenta los niveles de afectación, que, para este caso, es medio, en el cual se usan carriles temporales, por lo que el valor de la variable será de dos (1,7).
- f) Para calcular el monto a pagar de la tasa compensatoria para aprovechamiento forestal maderable, se tendrá en cuenta la sección 3 de este decreto:
- g) Cálculo del monto a pagar (MP), El monto a pagar dependerá de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, para cada especie forestal maderable objeto de cobro y el volumen total otorgado en pie de las especies. El monto a pagar se expresa en pesos por metro cúbico (m3) de madera en pie (\$/m3).

Tabla No. 2.-Monto a pagar de acuerdo a tasa compensatoria y categoría de la Especie

Especie	Trupillo
Categoría de la Especie	1 según tabla
Volumen de la especie otorgada	7,69 m3
Tarifa Mínima (TM)	\$ 29.492

www.corpocesar.gov.co
 Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
 Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0073** de **27 MAY 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización a la señora, Maruja Murgas Murgas de Manjarres, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.874.456, para realizar aprovechamiento forestal doméstico en terrenos de dominio privado, en el predio San Fernando, vereda la Paliza, jurisdicción del Municipio de La Paz – Cesar.

Factor Regional (FRi)	0,8907
Coeficiente de Uso (CUM)	0,5
Variable de Nacionalidad (N)	0
Coeficiente de Disponibilidad (CDRB)	1.9442
Coeficiente de Categoría (CCE)	1,7 según tabla
Coeficiente de Afectación (CAA)	1,7 según tabla
Tasa Compensatoria (TAFM)	\$ 26.268,52
Monto a Pagar según la Especie	\$202.004,918

Valores de los volúmenes a aprovechar:

Especie Trupillo valor = \$ 202.004,918

Valor total de la especie otorgada en la autorización es de Doscientos Dos Mil Cuatro coma Novecientos dieciocho (\$ 202.004,918) pesos.

11.3.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, de acuerdo a la sección 4 del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR.

"1.-Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante del aprovechamiento forestal, de tal manera que esta no interfiera con el flujo natural de fuentes hídricas o drenajes naturales, ni en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular o peatonal

2.- realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el presente concepto, los cuales fueron identificados, y seleccionados durante la visita de campo.

3.- Abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de las actividades del aprovechamiento forestal, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados en forma de pilas, luego de haber aprovechado la madera a utilizar, en ningún momento se debe incurrir a la quema.

4.- Responder por los daños que se causen a terceros en el momento del aprovechamiento de los arboles objeto de la solicitud y de la autorización.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0073 de 27 MAY 2019

Continuación Resolución No. 0073 de 27 MAY 2019. Por medio de la cual se otorga autorización a la señora, Maruja Murgas Murgas de Manjarres, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.874.456, para realizar aprovechamiento forestal doméstico en terrenos de dominio privado, en el predio San Fernando, vereda la Paliza, jurisdicción del Municipio de La Paz – Cesar.

-----8

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a la señora Maruja Murgas Murgas de Manjarres identificada con cedula de ciudadanía número 26.874.456, Para realizar aprovechamiento forestal domésticos en terrenos de dominio privado en el predio San Fernando, vereda la Palizada, jurisdicción del municipio de la Paz - Cesar. La autorización aquí otorgada comprende la actividad para el aprovechamiento domestico de ocho (8) arboles de la especie Trupillo (Prosopis juliflora) para un volumen equivalente a 7,69 metros cúbicos.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (06) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la señora Maruja Murgas Murgas de Manjarres, identificada con cedula de ciudadanía número 26.874.456, las siguientes obligaciones:

1. El autorizado deberá cancelar a favor de CORPOCESAR por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la Gestión Financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2. Abstenerse de aprovechar e intervenir arboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua, ni en otras áreas.
3. Erradicar única y exclusivamente los árboles de aprovechamientos forestales domésticos, en el concepto técnico
4. Que el autorizado deberá Intervenir los árboles indicados en la tabla No 1 del informe insertado en este acto.
5. La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cinco (5), es decir sembrar cinco (5) árboles por cada uno erradicado; en total serán cuarenta (40) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0073 de 27 MAY 2019

Continuación Resolución No. 0073 de 27 MAY 2019. Por medio de la cual se otorga autorización a la señora, Maruja Murgas Murgas de Manjarres, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.874.456, para realizar aprovechamiento forestal doméstico en terrenos de dominio privado, en el predio San Fernando, vereda la Paliza, jurisdicción del Municipio de La Paz – Cesar.

- 9
- del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes de la vía a construir, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
6. El autorizado en el caso de la erradicación el árbol que reemplazar al erradicado se establecerán a una distancia de seis metros (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho metros (8 m) entre árboles, para especies decurrentes, deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.
 7. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**
 8. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable). De igual forma el **autorizado debe hacer reposición inmediata de los árboles a erradicar.** La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
 9. Los árboles de la reposición se deberá plantar por parte del autorizado en el área de influencia sobre el espacio privado, ubicado en el lote 1 de la urbanización Altos del Rosario de la cabecera Municipal de Valledupar, teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, Corpocesar podrá señalar los sitios, cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.
 10. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0073 de 27 MAY 2019. Por medio de la cual se otorga autorización a la señora, Maruja Murgas Murgas de Manjarres, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.874.456, para realizar aprovechamiento forestal doméstico en terrenos de dominio privado, en el predio San Fernando, vereda la Paliza, jurisdicción del Municipio de La Paz – Cesar.

- 10
11. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
 12. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
 13. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado , de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados
 14. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de tala, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal
 15. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados.
 16. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
 17. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
 18. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
 19. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala , de seguridad en altura e industrial pertinentes.
 20. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0073 de 27 MAY 2019

Continuación Resolución No. 0073 de 27 MAY 2019. Por medio de la cual se otorga autorización a la señora, Maruja Murgas Murgas de Manjarres, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.874.456, para realizar aprovechamiento forestal doméstico en terrenos de dominio privado, en el predio San Fernando, vereda la Paliza, jurisdicción del Municipio de La Paz – Cesar.

-----11
ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese a la señora Alcaldesa Municipal de Agustín Codazzi – Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

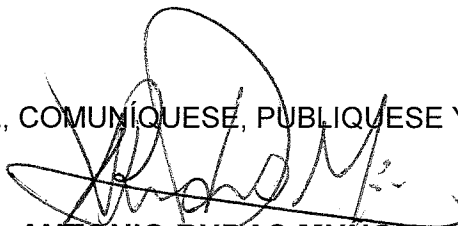
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a la señora Maruja Murgas Murgas de Manjarres identificada con cedula de ciudadanía número 26.874.456 o su apoderado legalmente constituido.


ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO RUDAS MUÑOZ.
Subdirector General Area de gestión Ambiental

Expediente CG-RNEEAP 0019- 01 – 2019.
Proyecto: Juan Carlos Restrepo B./ Auxiliar Jurídico 

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e^a Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015